



Nº207243

## RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 096 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "EXPLOTACION AGROPECUARIA – PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL - PLAN DE USO DE LA TIERRA", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FTAL. ADOLFO RAMÓN AQUINO ROJAS, REG. CTCA Nº 1–634, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR ALESSANDRO MASSAGRANDE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 8.644, PADRONES Nº 535, 218, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO FORTÍN TTE. OCHOA, DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN".

Página 1 de 3

Asunción, 07 de enero de 2020.

Que, el responsable ha declarado que el uso alternativo ha quedado de la siguiente forma: superficie total 30.086,43 has (100%), Área a habilitar 901,14 has (3%), bosque reserva 8.977,97 has (29,84%), caminos 188,80 has (0,63%), campo natural 461,37 has (1,53%), franja de separación 3.693,52 has (12,28%), planta general 57,37 has (0,19%), regeneración natural 178.02 has (0,59%).

Que, el emprendimiento cuenta con 100 hornos para producción de carbón.-----

Que, el proponente ha presentado la Resolución INFONA N°0321/2015, por la cual se aprobó la modificación del usa alternativo y autorizo la habilitación de áreas remanentes bajo el sistema silvopastoril.

Que, el proponente ha presentado documentación fotográfica y facturas de compras de insumos, de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental.-----

Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.





Nº 207244

#### RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 096 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "EXPLOTACION AGROPECUARIA − PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL − PLAN DE USO DE LA TIERRA", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FTAL. ADOLFO RAMÓN AQUINO ROJAS, REG. CTCA № 1−634, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR ALESSANDRO MASSAGRANDE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA № 8.644, PADRONES № 535, 218, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO FORTÍN TTE. OCHOA, DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN".

Página 2 de 3

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

# EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

- Art. 1º Aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----

- Art. 4º El Responsable deberá designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución, debiendo presentar Resolución del INFONA.------
- Art. 6° El Responsable deberá presentar en la siguiente Auditoría Ambiental, el proceso de eliminación de productos veterinarios usados y vencidos, así como todo resto de productos químicos empleados en el establecimiento, debiendo ser depositados en lugar seguro para su retiro por parte de empresa autorizada por el MADES para su transporte y disposición final.------
- Art. 8° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.-----
- Art. 9° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; 0, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente





Nº 207245

# RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 096 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "EXPLOTACION AGROPECUARIA − PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL − PLAN DE USO DE LA TIERRA", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FTAL. ADOLFO RAMÓN AQUINO ROJAS, REG. CTCA № I−634, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR ALESSANDRO MASSAGRANDE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA № 8.644, PADRONES № 535, 218, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO FORTÍN TTE. OCHOA, DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN".

## Página 3 de 3

y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.------

Art. 10° El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.------

Art. 11°La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 207243 (Doscientos Siete Mil Doscientos Cuarenta y Tres), Hoja de Seguridad Nº 207244 (Doscientos Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro) y Hoja de Seguridad Nº 207245 (Doscientos Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cinco), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 12° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.--

Lic. Carolina Pedrozo de Arrúa - Encargada de Despacho - Resolución Nº 713/19 Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales